



Resolución Directoral N° 009-2018-BNP/J-DGC

Lima, 30 ENE. 2018

VISTOS: el Expediente Único N° 009-2017/BNP/CBN-DEDLIA; el Informe N° 1235-2017-BNP/CBN-DEDLIA de fecha 15 de diciembre de 2017, emitido por la Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones; los Registros N° 24813 N° 24814 y N° 24815 de fecha 09 de marzo de 2017, presentados por Neva Studio S.A.C.; el Informe N° 019-2017-BNP/CBN-DEDLIA-CJCG de fecha 11 de octubre de 2017 y el Informe N° 004-2017-BNP/CBN-DEDLIA-EDP de fecha 16 de octubre de 2017, emitidos por el Equipo de Sanciones de la DEDLIA; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la entidad es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, de acuerdo a la Interpretación Concordada del literal a) del artículo 2 de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, modificado sucesivamente por las Leyes N° 28377, N° 29165 y N° 30447, con las otras normas de esta Ley y del Reglamento de esta Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 017-98-ED, se establece que están obligados a cumplir con el Depósito Legal los editores e impresores, respecto del material bibliográfico impreso en el país y que es peruanista; o, registre información relativa al Perú; o, cuyo contenido informativo se refiera en alguna forma al Perú; o, contenga temas peruanos, con la finalidad de enriquecer el Patrimonio Cultural Bibliográfico de la Nación;

Que, en aplicación del artículo 10 de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, modificado por el artículo 5 de la Ley N° 28377, la Biblioteca Nacional del Perú sanciona a quienes incumplen las obligaciones contenidas en esta Ley con una multa no menor de media Unidad Impositiva Tributaria ni mayor de 5 Unidades Impositivas Tributarias (UIT); siendo que de conformidad con el artículo 10 del Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP, la Fase Instructora del Procedimiento de Imposición de Sanción de Multa se encuentra a cargo de la Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones; en tal sentido, esta Dirección ha realizado las acciones previas exigidas en el citado dispositivo;

Que, mediante el Oficio N° 471-2016-BNP/CBN-DEDLIA de fecha 30 de junio de 2016 y de acuerdo a lo dispuesto en los literales a) y e) del artículo 4 de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 28377, la



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 009 -2018-BNP/J-DGC (Cont.)

Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones solicitó a Neva Studio S.A.C. la entrega de los ejemplares faltantes de los siguientes títulos:



N°	DEPÓSITO LEGAL	TÍTULO	EJEMP. FALTANTES
1	2014-12482	PRIMERO LA INFANCIA: COMPROMETIDOS CON EL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	4
2	2014-12483	PRIMERO LA INFANCIA: COMPROMETIDOS CON EL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	4
3	2014-17372	LA COMPLEMENTACIÓN DE LA FOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA E INDIVIDUAL: REVISIÓN DE EXPERIENCIAS INTERNACIONALES Y EL ESTADO DE ARTE EN EL PERÚ	4
4	2015-05927	PROPUESTA DE SÍLABO Y SUGERENCIAS METODOLÓGICAS PARA EL APRENDIZAJE DEL DERECHO PROCESAL PENAL DE ACUERDO A LAS REGLAS DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL	10
5	2015-05930	MANUAL PARA MEJORAR LA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA EN LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	10
6	2015-08238	BUENAS PRÁCTICAS DE LA MESA DE CONCERTACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LA POBREZA DE HUANCAMELICA	10

Que, a través del Informe N° 019-2017-BNP/CBN-DEDLIA-CJCG de fecha 11 de octubre de 2017 y en atención al requerimiento efectuado por la Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones, la Bibliotecóloga del Equipo de Sanciones de esta Dirección informa lo siguiente:

- Un (1) Depósito Legal: N° 2014-17372, fue materia de **anulación**.
- Tres (3) Depósitos Legales: N° 2015-05927, N° 2015-05930 y N° 2015-08238, se encuentran **separados**, por cuanto no se ha entregado sus ejemplares; y,
- Dos (2) Depósitos Legales: N° 2014-12482 y N° 2014-12483, se encuentran **observados**, por cuanto en sus ejemplares no se ha consignado la razón social ni el domicilio legal de la editorial.

Que, de lo señalado en el Informe Técnico antes referido, se establece que **en el presente procedimiento sancionador los registros materia de presunta infracción son cinco (5)**: los Depósitos Legales N° 2015-05927, N° 2015-05930 y N° 2015-08238, respecto a los cuales, **el tipo de infracción que se imputa es que no se ha entregado los ejemplares**; y, los Depósitos Legales N° 2014-12482 y N° 2014-12483, en torno a los cuales, **el tipo de infracción que se imputa es que en los ejemplares se ha omitido consignar los datos obligatorios exigidos por la ley**; infracciones previstas en los numerales 14.1 y 14.5 del artículo 14 del Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP;

Que, la notificación de fecha 28 de febrero de 2017, comunica a la administrada sobre el inicio de este procedimiento y a fin que presente su descargo conforme a lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 234 numeral 3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; dándose cumplimiento a lo prescrito en el literal a.3 del artículo 10 del Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP; en tal sentido, **esta notificación fue legalmente realizada**; y por ende, **produjo sus efectos**;

Que, en relación a los Depósitos Legales N° 2015-05927, N° 2015-05930 y N° 2015-08238, cabe señalar que según la Notificación de fecha 28 de febrero de 2017, que obra en el expediente, la administrada fue notificada a fin que presente su descargo respectivo con fecha **06 de marzo de**



Resolución Directoral N° 009-2018-BNP/J-DGC

2017; sin embargo, conforme al Registro N° 24815 de fecha 09 de marzo de 2017, la administrada **no ha entregado los ejemplares faltantes de estos títulos;**

Que, al respecto, si bien la administrada en su descargo signado con Registro N° 24815, señala que en estas publicaciones la empresa GIZ debería haber hecho esos trámites, pues en esa época ya no podían hacerlo según disposiciones vigentes; sin embargo, la administrada **no ha cumplido** con especificar cuáles serían esas disposiciones legales, según las cuales, ya no podía entregar los ejemplares de estos títulos; por lo que, **este argumento de descargo queda desvirtuado;**

Que, de otro lado y en torno a los Depósitos Legales N° 2014-12482 y N° 2014-12483, cabe precisar que de acuerdo a la información existente en el Sistema Integrado de Procesos Administrativos (SIPAD) - Módulo de Depósito Legal, en los ejemplares de estos títulos la administrada **no ha consignado la razón social ni el domicilio legal de la editorial**, tal como lo exige el artículo 9 de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 30447;

Que, se encuentra **acreditado** que NEVA STUDIO S.A.C. **no ha entregado** los ejemplares faltantes de los títulos con Depósitos Legales N° 2015-05927, N° 2015-05930 y N° 2015-08238; y, que entregó los ejemplares de los títulos con Depósitos Legales N° 2014-12482 y N° 2014-12483, **omitiendo consignar los datos obligatorios que exige la ley**; por lo que, la citada administrada **ha incurrido en las infracciones tipificadas en los numerales 14.1 y 14.5 del artículo 14 del Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”**, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP: *“Intención acreditada de no cumplir con el Depósito Legal: Procederá a partir de la notificación por la Dirección de Depósito Legal, comunicación efectuada con anterioridad por diversos medios (teléfono, mail, oficio, etc.) y la verificación de reservas de números de Depósito Legal incumplidas”* y *“No consignar en un lugar visible de la obra la frase “Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”, además de su razón social y domicilio legal, previsto en el artículo 9 de la Ley”*; siendo que los acotados numerales **establecen como sanción multas diferentes;**

Que, de lo antes indicado, se establece que en el presente caso se configura **un concurso real de infracciones**, por lo que, en aplicación del **Principio de Concurso de Infracciones de la Potestad Sancionadora Administrativa**, contemplado en el numeral 6 del artículo 246 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, **se le debe imponer a la administrada como sanción la Multa de cinco (5.0) Unidades Impositivas Tributarias;**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, los montos de las multas por el incumplimiento de la Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, **se deben fijar tomando en cuenta otros criterios que, dependiendo de cada caso particular, la autoridad competente considere adecuado adoptar;**



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 009-2018-BNP/J-DGC (Cont.)

Que, conforme a lo precisado, en el presente caso se configura un concurso real de infracciones; por lo que, en tal sentido, no es factible la reducción de la multa a imponerse; razón por la cual, **se le debe imponer a la administrada como sanción la Multa de cinco (5.0) Unidades Impositivas Tributarias;**

Que, de otro lado y conforme a lo prescrito en el literal a) del artículo 12 del Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP, una vez que la resolución de imposición de multa haya quedado firme, **se deberá remitir el presente expediente al Ejecutor Coactivo para que inicie la labor de cobranza coactiva;**

Que, mediante el Informe N° 004-2017-BNP/CBN-DEDLIA-EDP de fecha 16 de octubre de 2017, el abogado de la Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones concluye que NEVA STUDIO S.A.C. **ha incurrido en las infracciones tipificadas en los numerales 14.1 y 14.5 del artículo 14 del Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”,** aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP: *“Intención acreditada de no cumplir con el Depósito Legal: Procederá a partir de la notificación por la Dirección de Depósito Legal, comunicación efectuada con anterioridad por diversos medios (teléfono, mail, oficio, etc.) y la verificación de reservas de números de Depósito Legal incumplidas”* y *“No consignar en un lugar visible de la obra la frase “Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”, además de su razón social y domicilio legal, previsto en el artículo 9 de la Ley”;* **debiendo imponérsele la Multa de cinco (5.0) Unidades Impositivas Tributarias;**

Que, a través del Informe N° 1235-2017-BNP/CBN-DEDLIA de fecha 15 de diciembre de 2017, la Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones concluye que corresponde emitir la Resolución Directoral del Centro Bibliográfico Nacional, **imponiendo la multa ascendente a cinco (5.0) Unidades Impositivas Tributarias** a Neva Studio S.A.C., considerando los informes Técnico y Legal del visto que determinan la configuración de las infracciones tipificadas en los numerales 14.1 y 14.5 del artículo 14 del Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP;

Con el visado de la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones y del Centro Bibliográfico Nacional;

De conformidad con la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, modificada por las Leyes N° 28377, N° 29165 y N° 30447; el Decreto Supremo N° 017-98-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26905, “Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”; la Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP, que aprueba el Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú” y la Resolución Directoral Nacional N° 122-2005-BNP, que aprueba la Directiva N° 013-2005-BNP/CBN, “Otorgamiento del Certificado Provisional y Expedición del Certificado de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”;





Resolución *Directoral* N° 009-2018-BNP/J-DGC

SE RESUELVE:

Artículo 1.- IMPONER a NEVA STUDIO S.A.C. la multa ascendente a cinco (5.0) Unidades Impositivas Tributarias, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR a NEVA STUDIO S.A.C. la presente Resolución conforme a Ley.

Artículo 3.- DISPONER que, una vez haya quedado firme la presente resolución, se remita el presente expediente al Ejecutor Coactivo para que inicie la labor de cobranza coactiva.

Regístrese y comuníquese.


OSMAR ALBERTO GONZALES ALVARADO
Encargado de la Dirección de Gestión de las Colecciones
Biblioteca Nacional del Perú



